



## Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPV

Virú, 24 de julio del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

#### VISTO:

Expediente N° 2187-2020 de fecha 11 de Junio de 2020, que contiene Informe N° 264-2020-MPV/SG.RH/ASAR emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 215-2020-GAJ-MPV de fecha 30.06.2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la Constitución Política del Perú, la cual establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente;

Que, inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad.

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, asimismo el literal f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo; concordante con el artículo 21° del TUO D. Leg. N° 728 contiene dos (2) supuestos de jubilación: i) (...) ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador.

Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, siempre y cuando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional -con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para su otorgamiento-, esto de conformidad con el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, que aprueba el Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 728.

Que, cabe señalar que en el Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima del año 2017, se estableció lo siguiente: "Los trabajadores mayores de 70 años puede ser despedidos unilateralmente, es decir, se puede extinguir el contrato de trabajo sin causa justa pasada la mencionada edad. En este caso en concreto, nos referimos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**Ley N° 26427**

**CALLE INDEPENDENCIA N° 510 – Virú**

específicamente a la aplicación de la jubilación obligatoria a los 70 años de edad el trabajador como causal de extinción de la relación laboral”.

Que, con Informe N° 264-2020-MPV/SG.RH/ASAR emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 11 de junio del 2020 se puso a conocimiento la existencia de servidores municipales que han llegado al límite de edad que indica la Ley para la declaración de cese definitivo del vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Virú, señalando que existe causa justificada para emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, con Informe N° 215-2020-GAJ-MPV de fecha 30 de junio del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los trabajadores Manuel Andrés Esquerre Bolaños y Porfirio Chacón Layza han sobrepasado el límite legal de edad permitido por el Decreto Legislativo N° 276 para continuar laborando, esto es los 70 años (...) Los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada: Alejandro Piscocoya Gómez, Francisco Eugenio Vásquez Castillo y Neptali Ramos Huamán, han sobrepasado el límite legal de edad permitido por el Decreto Legislativo N° 728 y han obtenido el derecho a gozar de una pensión de jubilación toda vez que han sobrepasado los 20 años de aportación obligatorio, a excepción del trabajador Ciriaco Bernabé Urcia

Bajo este contexto, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar el cese definitivo por límite de edad de los servidores municipales antes mencionados, mediante Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) y 28) del artículo 20° previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO** de la carrera administrativa por causal de Límite de edad a partir de 01 de Agosto del 2020, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, de los siguientes servidores municipales:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	EDAD	REGIMEN
18051724	ESQUERRE	BOLAÑOS	MANUEL ANDRÉS	TECNICO ADMINISTRATIVO	75	NOM-276
18042404	CHACON	LAYZA	PORFIRIO	OPERADOR	70	OBRE. 276
18049570	PISCOYA	GOMEZ	ALEJANDRO	OBRERO	72	728
18046218	VASQUEZ	CASTILLO	FRANCISCO EUGENIO	OBRERO	87	728
18050726	RAMOS	HUAMAN	NEPTALI	OBRERO	76	728

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, practiquen la liquidación de beneficios sociales que corresponde a los servidores municipales mencionados en el párrafo precedente, previa deducción de leyes sociales y otras obligaciones que pudieran tener los trabajadores al momento del cese.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las oficinas correspondientes conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
CALLE INDEPENDENCIA N° 510 – Virú

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andres O. Chávez Gonzales  
ALCALDE



C.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Archivo

